

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 3 de agosto de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Agosto 16 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2019 - 687
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO MUNDO MUJER S.A.
Demandados	ALFONSO GIRALDO LOAIZA y KELLY JOHANA MEDINA LONDOÑO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Agosto diecisiete de dos mil veintidós.

En atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, suscrito por el representante legal de la entidad demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se decreta **LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, en contra de los señores **ALFONSO GIRALDO LOAIZA Y KELLY JOHANA MEDINA LONDOÑO**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

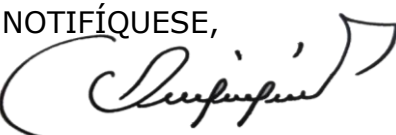
SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas que se hubieran decretado dentro del presente proceso, sobre los dineros que posean los demandados **ALFONSO GIRALDO LOAIZA** identificado con la c.c. número 4.520.498 **Y KELLY JOHANA MEDINA LONDOÑO** identificada con la c.c. número 1.007.875.655 en cuentas de ahorro y corrientes, certificados de depósitos a término fijo (CDT) y demás productos financieros en las entidades bancarias señaladas en auto del 16 de enero de 2020, folio 2 del cuaderno de medidas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y posterior secuestro decretadas sobre el vehículo automotor automóvil de placas MXS 899 de propiedad de la demandada, señora **KELLY JOHANA MEDINA LONDOÑO** identificada con la c.c. número 1.007.875.655. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandada, con las anotaciones correspondientes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 18 de agosto de 2022.

No. 146


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Juez

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd15af4044929a5cabf902ddbed41878f265d19c64d94d03fce169f95eb49cc2**
Documento generado en 16/08/2022 03:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>